

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO LOCAL ELECTORAL DEL ESTADO DE VERACRUZ, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS SEDES PARA LA REALIZACIÓN DE LOS DEBATES ENTRE CANDIDATAS Y CANDIDATOS AL CARGO DE EDILES DE LOS 212 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2016-2017.**

**ANTECEDENTES**

- I El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral.
  
- II El 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup> así como la Ley General de Partidos Políticos.<sup>3</sup>
  
- III El 9 de enero de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Decreto a través del cual se reformaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>.
  
- IV El 1 de julio de 2015, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado, el Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz<sup>5</sup>, con motivo de la reforma constitucional local referida.
  
- V El 2 de septiembre del año 2015, mediante el Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, identificado con la clave **INE/CG814/2015**, se designó como Consejeras y Consejeros Electorales del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, designado como Consejero Presidente por un

---

<sup>1</sup> En adelante Constitución Federal.

<sup>2</sup> En lo subsecuente LGIPE.

<sup>3</sup> En adelante LGPP.

<sup>4</sup> En adelante Constitución del Estado

<sup>5</sup> En lo sucesivo Código Electoral.

periodo de 7 años; Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas Consejeros Electorales por un periodo de 6 años; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández Consejeros Electorales por un periodo de 3 años; quienes protestaron el cargo el 4 del mismo mes y año.

- VI El 30 de octubre del año 2015, en sesión extraordinaria del Consejo General se aprobó el Acuerdo número **IEV/OPLE/CG/19/2015**, por el que se emitió el Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral, mismo que dispone en su artículo 1, numeral 2 que la autoridad administrativa electoral local se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.<sup>6</sup>
- VII El Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones, publicándose el día 13 de septiembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación. Reglamento que tiene por objeto regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculados al desarrollo de los procesos electorales, en el ámbito de la competencia del Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas.
- VIII El 13 de septiembre 2016, en Sesión Ordinaria el Consejo General, emitió el Acuerdo **A222/OPLE/VER/CG/13-09-16**, por el que aprobó Reformar, Derogar y Adicionar el Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular del Estado de Veracruz.
- IX En la sesión solemne celebrada el 10 de noviembre de 2016, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio con ello el proceso electoral 2016-2017, para la renovación de los Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

---

<sup>6</sup> En lo sucesivo OPLE.

- X El 11 de noviembre del año 2016, el Consejo General del OPLE aprobó mediante Acuerdo **OPLEV/CG265/2016**, la integración y creación de la Comisión Temporal de Debates<sup>7</sup>.
- XI El 23 de noviembre de 2016, fue realizada la instalación de la Comisión, y posteriormente, se aprobó el Programa de Actividades de dicha comisión.
- XII Consecuentemente el 24 de febrero del año en curso, aprobó dicha Comisión la Metodología a Emplear para la Realización de los Debates Correspondientes al Proceso Electoral 2016-2017.
- XIII El 6 de abril del año en curso, la Comisión aprobó el Acuerdo **A01/OPLE/VER/CTD/06-04-17**, por el que se recomienda a este Consejo General, las sedes para la realización de los debates entre Candidatas y Candidatos al cargo de ediles de los doscientos doce ayuntamientos del Estado de Veracruz para el proceso electoral 2016-2017; mismo que se agrega al presente acuerdo como parte integrante del mismo.

En virtud de los antecedentes descritos y de los siguientes:

### CONSIDERANDOS

- 1 El Instituto Nacional Electoral y los Organismos Públicos Locales Electorales, desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el país, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal.
- 2 En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y

---

<sup>7</sup> En adelante la Comisión.

como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal, 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero y 99, segundo párrafo del Código Electoral; así como en la jurisprudencia<sup>8</sup> **P./J.144/2005**, emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **“FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO”**.

- 3 El artículo 1, párrafo 2 del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz establece que, la autoridad administrativa electoral en el Estado de Veracruz, se denominará Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, conforme las disposiciones de la Constitución Federal, la Constitución Local, la Ley Electoral y el Código Electoral.
- 4 La organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos en el Estado de Veracruz, es una función estatal que se realiza a través del OPLE; es un organismo público, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonios propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión; profesional en su desempeño y se rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.
- 5 El OPLE tiene las atribuciones que para los organismos públicos locales en materia electoral dispone el Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Constitución Federal, con las características y salvedades que en dicho apartado se indican. Asimismo, ejercerá las funciones señaladas en la LGIPE y las previstas en las leyes estatales aplicables, de acuerdo con el artículo 66, Apartado A, incisos a) y b) de la Constitución Local.

---

<sup>8</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, Noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111.

- 6 El Reglamento de Elecciones determina entre otras, disposiciones que son aplicables a los Organismos Públicos Locales, las cuales, pueden servir de base o criterios orientadores en la organización de debates que se realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en las legislaciones estatales.
  
- 7 El Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a cargos de Elección Popular del Estado de Veracruz, define a los debates, entendiéndose como aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el período de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sí sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario.

En este sentido, los debates tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y en el concurso de quienes participan en ésta.

- 8 Este órgano colegiado en términos de los artículos 100, fracción XX y 108, fracción XXXIX del Código número 577 Electoral del Estado de Veracruz, 5 y 6 del Reglamento de Debates entre Candidatas y Candidatos a Cargos de Elección Popular del Estado de Veracruz, tiene las atribuciones para organizar los debates entre los candidatos a cargos de elección popular local, dos debates en la elección de Gobernador, uno en las elecciones de Diputados por el principio de mayoría relativa y **uno en la elección de Ediles.**

El órgano público electoral, promoverá ante los medios de comunicación, instituciones académicas, sociedad civil, así como ante personas físicas y

morales, la organización y celebración de estos ejercicios de información, análisis y contraste de ideas, propuestas y plataformas electorales.

- 9 Por su parte, la LGIPE en su artículo 218, numeral 4 establece que en los términos en que dispongan las leyes de las entidades federativas, los consejos generales de los Organismos Públicos Locales, organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de Gobierno del Distrito Federal; y promoverán la celebración de debates entre candidatos a Diputados Locales, Presidentes Municipales, Jefes Delegacionales y otros cargos de elección popular.
- 10 Por su parte, el artículo 311 del Reglamento de Elecciones, determina que en términos de la legislación electoral local respectiva, los OPLE organizarán debates entre todos los candidatos a Gobernador o Jefe de gobierno en el caso de la Ciudad de México, **y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local**, para lo cual, las señales radiodifundidas que los OPLE generen para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
- 11 Derivado de lo antes expuesto, se desprende la obligación que tiene este organismo electoral de realizar un debate entre los candidatos a Ediles de cada uno de los municipios que comprende el Estado de Veracruz. Cabe la pena señalar, que será por primera vez que en un proceso electoral local en nuestro Estado, se realizarán 212 debates de Candidatos a Ediles del mismo número de ayuntamientos, y por tanto, para su realización se deberá tomar en cuenta diversos elementos que permitan llevarlos a cabo de manera óptima, dentro del periodo de campañas que se tiene establecido para su realización; debiéndose prever todos los recursos económicos, técnicos, operativos y humanos, para su correcto desarrollo y así dar cumplimiento con lo mandado en la norma vigente.

- 12 La Comisión, realizó un análisis de factibilidad con la finalidad de determinar las sedes probables para realizar los debates durante el proceso electoral 2016-2017; este estudio, se basa en la valoración de diversos elementos necesarios para el desarrollo de cada uno de los debates, que este Consejo General hace suyos: los cuales consisten en:

**a. Requerimientos de las sedes**

Identificar las sedes que presenten recursos técnicos suficientes para realizar la instalación de infraestructura de equipo de sonido, video y cómputo, ambiente, espacio físico y personal de trabajo. En este apartado, se determinó que el área mínima de espacio debe establecerse entre los 50 a 200 m<sup>2</sup>; que sean espacios cerrados para poder tener un buen desarrollo en los debates evitando con esto ruidos ajenos que vicien el audio que se instala, asimismo que el área respectiva tenga la infraestructura eléctrica en perfecto funcionamiento. Lo anterior, debido a que el equipo de audio, iluminación y transmisión de internet, generan altas cargas de energía y se debe garantizar la estabilidad eléctrica para el correcto funcionamiento de los equipos técnicos que son utilizados para el desarrollo del debate.

De igual manera, el inmueble debe contar con iluminación y ventilación suficiente, equipo de aire acondicionado y planta de emergencia, lo anterior, en caso de no contar con sistema de tierra física.

Aunado a ello, y debido a que los debates deben ser transmitidos por internet, el inmueble debe contar con un sistema de internet adicional para poder trasmitir de una manera óptima, que la señal sea continua, dejando en posibilidad al ciudadano interesado, de observar detalladamente cada uno de los momentos de dicho evento, garantizando así el derecho a la información de la ciudadanía para

conocer las propuestas y plataformas electorales de las candidatas y los candidatos.

#### **b. Elementos Técnicos**

Entre los elementos requeridos para una óptima realización de debates, se encuentra que los inmuebles deberán tener área suficiente para instalar una tarima de 3.60 metros de ancho por 6.10 de largo a 20 centímetros de altura. De igual forma se requiere que la altura del área sea la suficiente para la instalación de estructura y back de 2.40 metros de altura, por 5 metros de base; espacio suficiente para la instalación de microfonía inalámbrica flexible y/o solapa, mixer para video, consola de audio, video e iluminación y pantallas led, lo anterior, dependerá de la cantidad de candidatos inscritos para el debate respectivo en cada uno de los ayuntamientos, así como el área suficiente para el personal de soporte, ingenieros de iluminación, camarógrafos y auxiliares.

Es importante señalar, que debe ser tomado en cuenta, el tiempo para la instalación del equipo para la transmisión de cada debate, el cual, según la experiencia adquirida es de cinco horas con treinta minutos y desinstalar el equipo lleva más de dos horas con treinta minutos, aproximadamente.

#### **c. Periodo para realizar los debates**

La norma electoral, dicta que el plazo establecido para realizar los debates es dentro del periodo de campañas electorales, las cuales inician a partir del día siguiente al de la sesión que sea aprobado el registro de candidaturas por este órgano electoral; en este periodo tendremos plena seguridad de quienes son las y los ciudadanos que cumplieron con los requisitos para ser candidatos y puedan obtener el derecho a debatir.



Es importante saber que, cuando sólo se eligen diputados locales o ayuntamientos, el periodo de campañas electorales es de 30 días, por lo que, en esta elección el periodo será del día 2 al 31 de mayo del presente año; dicho periodo es muy corto en comparación con la cantidad de debates a realizar, por lo que, es necesario la optimización de recursos humanos, materiales y económicos, siempre ponderando la maximización del objetivo principal que es la participación de los candidatos.

Por otra parte, debemos tener presente que durante este periodo de treinta días, los comités municipales especiales para la organización de los debates, deberán notificar la convocatoria a todas las candidatas y candidatos, con la finalidad de hacerles de su conocimiento la misma, e invitarlos para que participen y expongan sus ideas. A su vez, los candidatos tendrán que pronunciarse dentro de los tres días siguientes a la notificación, su aceptación para participar en el debate; y por último, una vez que por lo menos dos candidatas (os) acepten a debatir, se estará en la posibilidad de desarrollar el debate y los comités municipales especiales deberán tener por lo menos una reunión, para acordar entre otras cosas los temas a debatir, definir los lugares que ocuparán las y los candidatos y sortear el orden de las intervenciones.

Además de lo anterior, debe tomarse en cuenta que regularmente, los últimos cinco días de campaña, los candidatos están en sus cierres de campañas.

Haciendo un ejercicio hipotético, tomando como base el periodo de campañas electorales que comprende el periodo del 2 de mayo al 31 de mayo del año en curso; y el hecho de que deberá notificarse a las y los candidatos la convocatoria dentro de los primeros 3 días del inicio de las campañas electorales; posteriormente dentro de los 3 siguientes a la

notificación las y los candidatos deberán manifestar su intención a debatir, y una vez que existan por lo menos dos aceptaciones, se tendrá que programar una reunión con el comité, lo que implica por lo menos 1 día para notificar a los representantes de las y los candidatos y 1 día para la realización de dicha reunión y además tomando en cuenta que regularmente los últimos 5 días de campaña son utilizados por los candidatos para sus cierres, tenemos como resultado que sólo quedan libres aproximadamente 15 días; tiempo en que los debates tendrían que realizarse.

Para mayor entendimiento, lo anterior se ejemplifica en la siguiente tabla:

CAMPAÑAS ELECTORALES DEL 2 AL 31 DE MAYO.	ACTIVIDADES A DESARROLLAR.	DÍAS TRANSCURRIDOS
Del 2 al 4 de mayo	Notificación de la convocatoria.	3
7 de mayo	Aceptación a debatir.	3
8 de mayo	Notificación a representantes de las y los candidatos, para la realización de la reunión con el comité municipal especial.	1
9 de mayo	Reunión del comité municipal especial y de los representantes de las y los candidatos.	1
Del 10 al 24 de mayo	Realización de debates	15
Del 27 al 31 de mayo	Cierre de las campañas electorales.	5
<b>Total de días</b>		<b>28</b>

Del ejercicio hipotético se llega a la conclusión, que realizando todos los actos de manera consecutiva, estaríamos ocupando un total de 28 días de los 30 que se tiene para la realización de los debates, quedando sólo 2 días sin ocupar, sin embargo, esto es conveniente por cualquier imprevisto que se presentara.

En virtud de lo anterior, es necesario optimizar los tiempos, ya que el plazo para la realización de los debates es muy corto y se deben de cumplir en su totalidad como están proyectados en los 212 municipios del Estado.

**d. Optimización de recursos**

Como parte de las obligaciones y medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, y atendiendo a las condiciones financieras actuales, el organismo electoral, debe procurar establecer el menor número de sedes, sin que esto afecte a los actores políticos que pretendan participar. Esto es, optimizar los recursos basados en un análisis de costos de operación, estableciendo mecanismos de logística que garanticen el cumplimiento de los objetivos, sin merma alguna en la calidad de todos y cada uno de los debates.

- 13** Por lo antes expresado, el presente análisis incorpora una evaluación de todos los aspectos señalados con anterioridad, con el propósito de ofrecer en las sedes a designar, la mejor calidad de producción para los actores políticos, en consonancia a los principios rectores de este Organismo Público Local Electoral de Veracruz.

Asimismo, el organismo electoral como garante de principios fundamentales como el de igualdad, que extiende sus efectos sobre las distintas fases del proceso electoral, presupuesto y fundamento de la libertad de elección, y que implica garantizar la libertad de acceso a dichas competiciones, impidiendo, por ejemplo, que algunos de los competidores electorales obtengan ventajas indebidas como consecuencia de las posibles situaciones de dominio (políticas, sociales o económicas) en las que pudieran encontrarse.

En este sentido, la valoración de cada uno de los criterios vertidos, corresponden a ofrecer la uniformidad del principio de igualdad a cada uno de los actores que se encuentren en el supuesto antes citado.

En este tenor, fueron analizados y valorados tres escenarios posibles para determinar las sedes en las que se podrían realizar los 212 debates de los candidatos a Ediles de los ayuntamientos del Estado de Veracruz. Estos escenarios son:

**14 PRIMER ESCENARIO: ESTABLECER COMO SEDES LAS CABECERAS DISTRITALES DE LA DISTRITACIÓN LOCAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ.**

Derivado de la complejidad geográfica en la que se encuentran diversos municipios del Estado de Veracruz, es importante señalar que fue tomado como valor fundamental de base del análisis, los criterios poblacionales de demarcación utilizados por el Instituto Nacional Electoral, documento que aborda factores como la integridad municipal, los tiempos de traslado de cada distrito, la continuidad geográfica y los rasgos geográficos entre otros.

El Instituto Nacional Electoral al realizar la distritación local, hace un análisis exhaustivo en donde determina de manera clara y con elementos objetivos qué municipios corresponderán a un distrito electoral, tomando los criterios como lo es el **POBLACIONAL**, atendiendo a jurisprudencia P./J. 2/2002 de la Suprema Justicia de la Nación que a la letra dice: ***DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN LOS ESTADOS. PARA EFECTOS DE SU DEMARCACIÓN DEBE ENTENDERSE AL CRITERIO POBLACIONAL QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 116, FRACCIÓN 2 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL.***

Otro criterio que ocupa es la **COMPACIDAD**, el cual tiene como objetivo la delimitación de los distritos, procurando que el perímetro (límites) tenga una forma geométrica lo más cercano a un polígono regular, lo que se considera importante en una mejor conformación geográfica de los municipios que integran el distrito.

Por último, la demarcación territorial de los distritos electorales locales, toma en cuenta el criterio de **CONTINUIDAD GEOGRÁFICA**, en este criterio se toma en consideración los límites geoelectorales aprobados por el instituto para que se puedan agrupar territorialmente las secciones y municipios.

Lo anterior, permitió garantizar de manera equilibrada la integración de los distritos electorales en el Estado de Veracruz, en ellos encontramos condiciones óptimas con la infraestructura necesaria para el traslado de la población de los municipios, a las cabeceras distritales ya que las vías de comunicación son eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital, en este mismo sentido la cabecera distrital requiere contar con los servicios públicos para el desempeño de sus actividades.

En este escenario se obtiene una optimización de los recursos, pues al desarrollarse los debates en una sola sede por cabecera distrital, el costo por la instalación de los equipos y traslado de los mismos, así como de personal auxiliar, se reduce significativamente, pues a mayor número de sedes, implica mayores costos, aunado a que la factibilidad operativa y técnica, al limitarse su movimiento, se encontraría sin riesgos mayores en el desarrollo de este proyecto.

Por otro lado, la experiencia del Proceso Electoral 2015-2016, en el que se llevaron a cabo treinta debates en las cabeceras distritales, nos permite constatar, que estas sedes cuentan con la infraestructura adecuada para poderse llevar a cabo estos ejercicios, y garantizar su operatividad sin mayores

contratamientos, al contar con inmuebles con infraestructura adecuada para fungir como recintos.

Por último, otro elemento que se considera viable en esta propuesta son los tiempos de traslado entre un municipio y su cabecera distrital. Como **Anexo 1** al presente acuerdo, se encuentra una tabla donde se señalan los tiempos de traslado de un municipio a su cabecera distrital local.

**15 SEGUNDO ESCENARIO: ESTABLECER COMO SEDES, LOS 30 MUNICIPIOS DEL ESTADO, CON MAYOR LISTA NOMINAL.**

En este escenario, se encuentran 24 municipios que coinciden con el primer escenario, es decir, que a su vez son cabecera distrital local.

Ahora bien, se observa en la tabla de la siguiente página, que los otros 6 municipios con alto listado nominal que se proponen como sedes, no son cabeceras distritales locales, y en el ejercicio de hacer una agrupación de municipios a esas sedes, trae como consecuencia el incremento de las distancias de un municipio a una sede propuesta.

En este sentido, es importante mencionar que al observar la tabla con los datos de lista nominal de las cabeceras ubicadas en Huatusco, Zongolica y Camerino Z. Mendoza, estos municipios se encuentran ubicados en los lugares inferiores respecto al listado nominal, es decir, atendiendo al criterio de municipios con mayor lista nominal, no pueden ser consideradas como sede al no encontrarse entre los más altos, además, del análisis de este escenario se puede observar que una distribución de los municipios que acudirían a dichas sedes, traería como consecuencia una distancia respecto al primer escenario analizado (el de cabeceras distritales locales), por lo que al hacer estas movilizaciones de los municipios a otras sedes atendiendo a este escenario, el traslado para los candidatos es mayor en tiempo y recursos económicos.

Los municipios con mayor lista nominal son los siguientes:

N°	Municipio	Lista Nominal
1	Veracruz	440,313
2	Xalapa	357,555
3	Coatzacoalcos	241,640
4	Córdoba	147,944
5	Poza Rica	143,959
6	Minatitlán	121,337
7	Boca Del Rio	120,543
8	Papantla	117,627
9	San Andrés Tuxtla	113,633
10	Tuxpan	105,796
11	Orizaba	93,984
12	Cosoleacaque	85,485
13	Temapache	75,550
14	Martínez De La Torre	74,621
15	Tierra Blanca	71,858
16	Pánuco	66,799
17	Tantoyuca	66,289
18	Coatepec	64,452
19	Tihuatlán	62,853
20	Acayucan	60,420
21	Las Choapas	53,509
22	Medellín	47801
23	Emiliano Zapata	46578
24	Misantla	45648
25	Perote	47260
26	Fortín	45503
27	Ixtaczoquitlán	44175
28	Santiago Tuxtla	42277
29	Cosamaloapan	41569
30	Tlapacoyan	40519

**Datos proporcionados por el Instituto Nacional Electoral con corte al 28 de febrero de 2017**

**16 TERCER ESCENARIO: ESTABLECER COMO SEDES, LOS 65 MUNICIPIOS EN LOS QUE SE ENCONTRARÁN UBICADOS LOS CENTROS DE ACOPIO Y TRANSMISIÓN DE DATOS, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS PREELIMINARES.**

La evaluación de esta propuesta, tiene por resultado evidente que a mayor número de sedes propuestas, las distancias de traslado entre municipio y sede determinada disminuirán en la mayoría de los casos para los candidatos; sin embargo, también es indefectible que el costo se encarecería exponencialmente para el organismo electoral, debido a que el trasladar el equipo y el personal a cada una de las 65 sedes, conlleva el incremento en el gasto de combustibles y viáticos, además en los tiempos de instalación del set.

Resulta no menos importante, hacer saber que la instalación y pruebas de sonido, conectividad y coordinación con el personal de producción en cada set para un debate, lleva un tiempo de 5 horas con 30 minutos y su desmontaje es de 2 horas con 30 minutos aproximado como ya se mencionó anteriormente en el apartado de los elementos técnicos, además se tendrían que contar el tiempo de traslado de una sede a otra, tomando en cuenta estos datos, ante el mayor número de sedes para la realización de los debates, trae como consecuencia también un incremento en los días en los que se tendrían que llevar a cabo los debates, lo cual sería un elemento a considerar ya que el tiempo para la realización de los debates es muy corto.

Con base en los aspectos señalados, se realizó un ejercicio en el cual se desglosa cada actividad a realizar por un equipo, lo cual arrojó como resultado que se desfagara cuatro días más de los contemplados como margen para realizar los debates.



- 17 Ahora bien, con base al análisis anteriormente efectuado, se concluye que el **criterio** más viable y homogéneo, para establecer las sedes que albergarán, respectivamente, los 212 debates de candidatos a ediles de los Ayuntamientos en el Estado de Veracruz, es que sean las cabeceras distritales locales, en virtud de que son las más aptas para fungir como sedes de estos ejercicios democráticos, y que a las mismas acudan los candidatos a ediles de los ayuntamientos pertenecientes a cada uno de estos distritos electorales.

Esto es así, en primer lugar porque, como ya se mencionó con anterioridad, la demarcación territorial de los 30 Distritos Electorales Locales actualmente vigente en nuestro Estado, de conformidad con el “ACUERDO INE/CG195/2015 DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y REGLAS OPERATIVAS QUE DEBERÁN APLICARSE PARA EL ANÁLISIS Y LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PREVIO A SUS RESPECTIVOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES” entre otros, siguió un criterio relativo a los **Tiempos de traslado**, plasmando a foja 25, literalmente lo siguiente:

### ***Tiempos de traslado***

*El criterio de **tiempos de traslado**, tiene la finalidad de facilitar la accesibilidad y comunicación de los ciudadanos, de manera que se logre la integración entre las comunidades, así como facilitar los trabajos de capacitación electoral, educación cívica, campañas políticas, organización electoral y actualización del Padrón Electoral, la conformación de los Distritos debe respetar los límites político-administrativos y accidentes geográficos, **así como los tiempos de traslado.***

**Criterio 6:**

***Se construirán Distritos buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado entre las cabeceras municipales y, de ser posible, comunidades de más de 2,500 habitantes.***

*Ahora bien, para el cumplimiento de lo anterior, deberá tomarse como base la Red Nacional de Caminos provista por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la cual es una red vial modelada a gran detalle que determina las rutas en sistema de información geográfica, y que integra los diversos elementos que conforman las vías de comunicación que **permiten el tránsito de vehículos automotores, carreteras, terracerías, brechas, principales vialidades en las áreas urbanas.***

Por su parte, así quedó finalmente establecido en el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DE LOS DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES LOCALES EN QUE SE DIVIDE EL ESTADO DE VERACRUZ Y SUS RESPECTIVAS CABECERAS DISTRITALES, identificado con el alfanumérico INE/CG412/2015.

Desde dicha óptica, como se puede apreciar en el **Anexo 1** del presente acuerdo, la mayoría de los municipios, se encuentran a no más de dos horas de distancia de su cabecera distrital local. Esta distancia, se considera razonable, pues deja en posibilidad material a los candidatos que deseen participar, para poder trasladarse a la sede del debate, máxime que las vías de comunicación son óptimas, como el propio acuerdo mencionado también lo establece, al señalar que para la determinación de las cabeceras distritales, se tomaron en consideración los parámetros de población, vías de comunicación, y los servicios públicos, pues requieren contar con vías de

comunicación eficientes hacia la mayoría de los puntos de su ámbito distrital. Esto último también es importante tenerlo en cuenta no sólo en beneficio de los candidatos, sino de los propios equipos de trabajo que se encargarán de toda la logística necesaria para implementarse los debates, y que constantemente tendrán que trasladarse de una sede a otra.

En relación con lo anterior, vale la pena recordar, la experiencia del Proceso Electoral 2015-2016, en la que se llevaron a cabo 30 debates para los candidatos a Diputados Locales. En este proceso, el debate correspondiente al Distrito XIX con cabecera en Córdoba, Veracruz, que se llevaría a cabo en la misma ciudad, se pospuso y se cambió de sede a la ciudad de Xalapa, Veracruz, misma que se encuentra incluso a más de dos horas distancia. Esta situación no representó problema para que los participantes acudieran al debate, quienes se presentaron en su mayoría.

En este sentido, se proponen *prima facie* como sedes para los debates, las ciudades que albergan una cabecera distrital local, mismas en las que se realizarían los debates de los municipios pertenecientes a su respectivo distrito. Lo anterior en la lógica de que, en el caso de Veracruz, Xalapa y Coatzacoalcos, sólo tendrán una sede, a pesar de ser cabecera de dos distritos electorales locales, pues a ningún fin práctico llevaría tener dos sedes en la misma ciudad.

Sin embargo, debe de adoptarse otra consideración, y es que, de los trabajos realizados en el proceso electoral actual, se ha observado que algunos municipios se encuentran más cerca de una cabecera distrital local distinta a la que pertenecen. Ante este escenario, si bien se debe procurar preservar el criterio homogéneo ya establecido, en los casos en que la distancia entre municipio y una cabecera distrital distinta a la que pertenece, sea sustancialmente más benéfica, se debe ponderar este elemento y dar

oportunidad de que el debate de dicho municipio se lleve a cabo en la sede que más cerca se encuentra.

Se tienen identificados 20 municipios que se encuentran en esta hipótesis, y que son los siguientes:

MUNICIPIO	DISTRITO AL QUE PERTENECE	CABECERA DISTRITAL MÁS CERCANA
Chinampa de Gorostiza	Pánuco	Tantoyuca
Tamalín	Pánuco	Tantoyuca
Tantima	Pánuco	Tantoyuca
Naranjos Amatlán	Tantoyuca	Álamo Temapache
Tancoco	Tantoyuca	Alamo Temapache
Gutiérrez Zamora	Martínez de la Torre	Papantla
Tecolutla	Martínez de la Torre	Papantla
Alto Lucero	Misantla	Xalapa
Cocoatzintla	Misantla	Xalapa
Jilotepec	Misantla	Xalapa
Tlacolulan	Misantla	Perote
Acula	Boca del Río	Cosamaloapan
Naranjal	Zongolica	Córdoba
Tezonapa	Zongolica	Córdoba
Rafael Delgado	Zongolica	Orizaba
Soledad Atzompa	Zongolica	Camerino Z. Mendoza
Cuichapa	Cosamaloapan	Córdoba
Omealca	Cosamaloapan	Córdoba
Amatitlán	Santiago Tuxtla	Cosamaloapan
Carlos A. Carrillo	Santiago Tuxtla	Cosamaloapan

Por último, a pesar de que en su mayoría las distancias entre municipios y la sede donde se efectuaría su debate no se encuentra a más de dos horas de distancia; tenemos casos especiales en los municipios de Huayacocotla, Ilimatlán, Texcatepec, Tlachichilco, Zacualpan, Zontecomatlán, y Uxpanapa, cuyas vías de comunicación y condiciones geográficas los vuelven de difícil acceso, propiciando que su cabecera distrital (Álamo-Temapache en el caso

de las primeras, y Minatitlán en el caso de Uxpanapa), se encuentre a más de cuatro horas de distancia, lo cual se considera que sí podría generar complicaciones para que los candidatos se trasladen a la respectiva sede del debate.

Se da el caso también de que para estos municipios, no existe diversa cabecera distrital más próxima, por lo que se colige que estos municipios requieren especial atención y una excepción a la regla, y bajo una maximización de sus derechos humanos a efecto de que cuenten con igualdad de condiciones para poder asistir a su debate, se propone única y exclusivamente en estos casos, establecer otras dos sedes fuera de una cabecera distrital, que les facilite participar en estos ejercicios democráticos.

Por todo lo anteriormente razonado, se proponen las siguientes sedes para los debates de los candidatos a Ediles de los 212 Ayuntamientos del Estado de Veracruz, de la siguiente forma:

NÚMERO DE SEDE	SEDE EN LAS CABECERAS MUNICIPALES	MUNICIPIO
1	PÁNUCO	PÁNUCO
		OZULUAMA
		PUEBLO VIEJO
		TAMPICO ALTO
		TEMPOAL
		EL HIGO
2	TANTOYUCA	TANTOYUCA
		CITLALTÉPETL
		CHALMA
		CHICONAMEL
		CHICONTEPEC
		CHINAMPA DE GOROSTIZA
		CHONTLA

		IXCATEPEC
		PLATÓN SÁNCHEZ
		TANTIMA
		TAMALÍN
		TEPETZINTLA
3	TUXPAN	TUXPAN
		CAZONES DE HERRERA
		TAMIAHUA
		TIHUATLÁN
4	TEMAPACHE	ÁLAMO-TEMAPACHE
		BENITO JUÁREZ
		CASTILLO DE TEAYO
		CERRO AZUL
		IXHUATLÁN DE MADERO
		NARANJOS AMATLÁN
		TANCOCO
5	HUAYACOCOTLA	HUAYACOCOTLA
		ILAMATLÁN
		TEXCATEPEC
		TLACHICHILCO
		ZACUALPAN
		ZONTECOMATLÁN
6	POZA RICA	POZA RICA
		COATZINTLA
7	PAPANTLA	PAPANTLA
		COAHUITLÁN
		COXQUIHUI
		COYUTLA
		CHUMATLÁN
		ESPINAL
		FILOMENO MATA
		GUTIÉRREZ ZAMORA
		MECATLÁN
		TECOLUTLA
		ZOZOCOLCO DE HIDALGO

8	MARTÍNEZ DE LA TORRE	MARTÍNEZ DE LA TORRE
		TLAPACOYAN
		SAN RAFAEL
9	MISANTLA	MISANTLA
		ACATLÁN
		COLIPA
		CHICONQUIACO
		JUCHIQUE DE FERRER
		LANDERO Y COSS
		MIAHUATLÁN
		NAOLINCO
		NAUTLA
		TENOCHTITLÁN
		TEPETLÁN
		TONAYÁN
		VEGA DE ALATORRE
YECUATLA		
10	PEROTE	PEROTE
		ALTOTONGA
		ATZALAN
		JALACINGO
		LAS MINAS
		LAS VIGAS DE RAMÍREZ
		TATATILA
		TLACOLULAN
		VILLA ALDAMA
11	XALAPA	XALAPA
		ALTO LUCERO DE GUTIERREZ BARRIOS
		COACOATZINTLA
		JILOTEPEC
12	COATEPEC	COATEPEC
		ACAJETE
		AYAHUALULCO
		BANDERILLA

		COSAUTLÁN DE CARVAJAL
		IXHUACÁN DE LOS REYES
		RAFAEL LUCIO
		TEOCELO
		TLALNELHUAYOCAN
		XICO
13	EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA
		ACTOPAN
		LA ANTIGUA
		APAZAPAN
		TLALTETELA
		JALCOMULCO
		PASO DE OVEJAS
		PUENTE NACIONAL
		URSULO GALVÁN
14	VERACRUZ	VERACRUZ
15	BOCA DEL RÍO	BOCA DEL RÍO
		ALVARADO
		IGNACIO DE LA LLAVE
		TLALIXCOYAN
16	MEDELLÍN	MEDELLÍN
		CAMARON DE TEJEDA
		ATOYAC
		CARRILLO PUERTO
		COTAXTLA
		CUITLÁHUAC
		JAMAPA
		MANLIO FABIO ALTAMIRANO
		PASO DEL MACHO
		SOLEDAD DE DOBLADO
17	HUATUSCO	HUATUSCO
		ALPATLÁHUAC
		CALCAHUALCO



		COMAPA
		COSCOMATEPEC
		CHOCAMÁN
		IXHUATLÁN DEL CAFÉ
		SOCHIAPA
		TENAMPA
		TEPATLAXCO
		TLACOTEPEC DE MEJÍA
		TOMATLÁN
		TOTUTLA
		ZENTLA
18	CÓRDOBA	CÓRDOBA
		AMATLÁN DE LOS REYES
		CUICHAPA
		NARANJAL
		OMEALCA
		TEZONAPA
		YANGA
19	ORIZABA	ORIZABA
		ATZACAN
		FORTÍN
		IXTACZOQUITLÁN
		RAFAEL DELGADO
20	CAMERINO Z. MENDOZA	CAMERINO Z. MENDOZA
		ACULTZINGO
		AQUILA
		HUILOAPAN DE CUAUHTÉMOC
		IXHUATLANCILLO
		MALTRATA
		MARIANO ESCOBEDO
		NOGALES
		LA PERLA
		SOLEDAD ATZOMPA
		RÍO BLANCO

21	ZONGOLICA	ZONGOLICA
		ASTACINGA
		ATLAHUILCO
		COETZALA
		MAGDALENA
		MIXTLA DE ALTAMIRANO
		LOS REYES
		SAN ANDRÉS TENEJAPAN
		TEHUIPANGO
		TEQUILA
		TEXHUACÁN
		TLAQUILPA
		TLILAPAN
		XOXOCOTLA
22	COSAMALOAPAN	COSAMALOAPAN
		ACULA
		AMATITLÁN
		CARLOS A. CARRILLO
		CHACALTIANGUIS
		IXMATLAHUACAN
		OTATITLÁN
		TIERRA BLANCA
		TLACAJALPAN
		TUXTILLA
		TRES VALLES
23	SANTIAGO TUXTLA	SANTIAGO TUXTLA
		ÁNGEL R. CABADA
		ISLA
		JUAN RODRÍGUEZ CLARA
		LERDO DE TEJADA
		SALTABARRANCA
		JOSÉ AZUETA
TLACOTALPAN		
24	SAN ANDRÉS TUXTLA	SAN ANDRÉS TUXTLA

		CATEMACO
		HUEYAPAN DE OCAMPO
25	COSOLEACAQUE	COSOLEACAQUE
		CHINAMECA
		JÁLTIPAN
		MECAYAPAN
		OTEAPAN
		PAJAPAN
		SOTEAPAN
		ZARAGOZA
		TATAHUICAPAN DE JUÁREZ
26	ACAYUCAN	ACAYUCAN
		OLUTA
		PLAYA VICENTE
		SAN JUAN EVANGELISTA
		SAYULA DE ALEMÁN
		SOCONUSCO
		TEXISTEPEC
		SANTIAGO SOCHIAPAN
27	MINATITLÁN	MINATITLÁN
		HIDALGOTITLÁN
		JESÚS CARRANZA
28	UXPANAPA	UXPANAPA
29	COATZACOALCOS	COATZACOALCOS
		LAS CHOAPAS
		IXHUATLÁN DEL SURESTE
		MOLOACÁN
		NANCHITAL DE L.C. DEL RÍO
		AGUA DULCE

- 18** La Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en el artículo 15, fracciones I y XXXIX la obligación de las Instituciones de publicar y mantener actualizada la información correspondiente a los acuerdos que emitan, por lo que este órgano colegiado en acatamiento a ello y en ejercicio de la atribución que le señala la fracción XLI, del artículo 108, del Código Electoral, de prever lo necesario para el cumplimiento de las obligaciones en materia de derecho de acceso a la información de conformidad con la ley de la materia; dispone, en apego al principio de máxima publicidad que rigen sus actos, publicar en la página de internet del OPLE, el texto íntegro del presente Acuerdo y sus anexos.

En atención a las consideraciones expresadas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base V, apartado C y 116, Base IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 párrafo 1; 104 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 66, Apartado A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 99, 100, fracción XX, 101, 102, 108, fracción XXXIX, 169 y demás relativos y aplicables del Código número 577 Electoral para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, párrafo segundo del Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz; el Consejo General del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, emite el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se aprueban las sedes para la realización de los debates entre candidatas y candidatos al cargo de Ediles de los 212 ayuntamientos del Estado de Veracruz para el proceso electoral 2016-2017, conforme a lo establecido en el Considerando 17.

**SEGUNDO.** Comuníquese a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral, por conducto del Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Veracruz.

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por estrados y en la página de internet del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.

Este Acuerdo fue aprobado en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, el diez de abril de dos mil diecisiete, en Sesión Extraordinaria del Consejo General; por **unanimidad** de votos de las y los Consejeros Electorales: Eva Barrientos Zepeda; Tania Celina Vásquez Muñoz; Juan Manuel Vázquez Barajas; Julia Hernández García; Jorge Alberto Hernández y Hernández; Iván Tenorio Hernández; y el Consejero Presidente, José Alejandro Bonilla Bonilla.

**PRESIDENTE**

**SECRETARIO**

**JOSÉ ALEJANDRO BONILLA BONILLA**

**HUGO ENRIQUE CASTRO BERNABE**